
Comments on Proposed Generating Facility and Microgrid Interconnection Regulation – Case No. NER-MI-2019-0009

From Axel Vargas <axel.vargas.montanez@gmail.com>

Date Sun 2026-03-22 8:42 PM

To Comentarios <comentarios@jrsp.pr.gov>

Saludos cordiales,

Por medio de la presente someto mis comentarios sobre el borrador del reglamento titulado "Generating Facility and Microgrid Interconnection Regulation – Case No. NER-MI-2019-0009".

Como usuario con conocimiento técnico en sistemas fotovoltaicos y almacenamiento de energía, considero fundamental que el reglamento final atienda con precisión varios aspectos críticos para garantizar un proceso justo, transparente y técnicamente consistente para todos los consumidores.

1. Exclusión clara de sistemas completamente independientes (off-grid)

Solicito que el reglamento establezca de forma explícita que los sistemas que operan totalmente independientes del sistema eléctrico, sin capacidad de operación en paralelo ni exportación de energía, queden excluidos del proceso de interconexión.

Asimismo, debe evitarse que configuraciones híbridas sean incorrectamente clasificadas como sistemas interconectados si operan en modo aislado.

2. Definiciones técnicas precisas

Es indispensable que el reglamento incluya definiciones claras y no ambiguas de los siguientes conceptos:

- Off-grid system
- Non-export system
- Backup-only configuration
- Parallel operation

Esto evitará interpretaciones inconsistentes por parte del operador del sistema de transmisión y distribución.

3. Prohibición efectiva de cargos por estudios bajo cualquier denominación

A tono con la política pública vigente, solicito que el reglamento prohíba no solo el cobro de "estudios suplementarios", sino también cualquier cargo equivalente que pueda imponerse bajo otros nombres (por ejemplo: engineering review fees, hosting capacity analysis, feeder impact studies), cuando estos representen en la práctica el mismo tipo de evaluación previamente eliminada para sistemas residenciales o pequeños.

4. Uso de estudios por circuito o zona

Cuando ya exista información técnica sobre la capacidad de un alimentador o circuito, no debe

requerirse la repetición de estudios individuales por cada abonado.

La utilización de análisis por zona reducirá costos, evitará duplicidad de esfuerzos y permitirá un proceso más eficiente.

5. Términos obligatorios y mecanismos de cumplimiento

El reglamento debe establecer plazos específicos para cada etapa del proceso de interconexión, incluyendo:

- Evaluación inicial
- Determinación de elegibilidad
- Aprobación o denegación

Además, debe incluir consecuencias claras en caso de incumplimiento por parte del operador, así como la obligación de emitir justificaciones técnicas detalladas ante cualquier denegación.

6. Asignación justa de costos de mejoras al sistema

Cualquier costo asociado a mejoras o modificaciones de la red debe asignarse conforme a criterios objetivos de:

- Razonabilidad
- Proporcionalidad
- Beneficio recibido

Debe evitarse que los clientes individuales asuman costos que responden a necesidades generales o estructurales del sistema eléctrico.

7. Transparencia en la capacidad de la red (Hosting Capacity)

Recomiendo que se requiera la publicación periódica de mapas o datos de capacidad disponible por circuito, de forma accesible al público. Esto permitiría a los consumidores tomar decisiones informadas antes de invertir en sistemas de energía renovable.

En conclusión, Puerto Rico necesita un marco regulatorio que fomente la adopción de energía distribuida, promueva la resiliencia energética y elimine barreras innecesarias para los consumidores. Este reglamento representa una oportunidad clave para lograrlo.

Agradezco la oportunidad de presentar estos comentarios y quedo a disposición para cualquier aclaración adicional.

Respetuosamente,
Axel Vargas